RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024

"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución de delegación de ordenación del gasto número 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad*, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Ahora bien, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

2. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.
5. Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico.
6. Velar por el mantenimiento y conservación de la planta física, la disposición correcta de accesos y caminos para peatones y vehículos, la distribución adecuada de parcelas, las áreas de exposición o cultivo, el sistema de irrigación, mobiliario (canecas, bancas, vallas de señalización e interpretación) y demás elementos de infraestructura del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo.
(…) ***10. Supervisar el adecuado uso de la maquinaria, equipos y herramientas a cargo de la Subdirección; velar por su conservación, oportuno****"*

Igualmente, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.
2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.
(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.
6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborizaciónurbana.
(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería.

La ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicosy se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

> *"Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materiaso proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos."*

La Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo delprograma de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particularlas especies nativas.

Ahora bien, el Artículo 5 del Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones", modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales", mediante el cual se le asigna al Jardín Botánico, entre otras, las responsabilidades relacionada con el manejo silvicultural citadas a continuación:

> ***«Artículo 5°.*** *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 9°****. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en elespacio público de uso público de la ciudad:*
> *Entre otros:* ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de BogotáJosé Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
> *(…) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuandoel mismo no sea responsabilidad de otra Entidad
7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estás serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.
***Parágrafo 3°:** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…»*
***Parágrafo 4°:** Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplirlos lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.*

En cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en los proyectos de inversión mencionados.

Así mismo y de acuerdo con las competencias antes señaladas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis constantemente es notificado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de conceptos técnicos de manejo silvicultural de arbolado urbano, que le imponen y le autorizan la ejecución de los tratamientos silviculturales tales como: tala, poda radicular, bloqueos, traslados y tratamientos integrales, las cuales, durante su ejecución, generan residuos vegetales, como lo son ramas, trozas de madera y raíces.

Por lo anterior, es pertinente mencionar que, durante la vigencia 2020, se adelantó el proceso bajo la modalidad de subasta inversa JBB-SA-SI-008-2020 el cual tenía por objeto "ADQUIRIR UNA CHIPEADORA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS", una vez se surtió el debido proceso de selección se adjudicó el contrato JBB-CTO-1016-2020 a la empresa V.E. COLOMBIA S.A.S distribuidor exclusivo de la marca VERMEER, quien hizo la entrega a la Entidad de la maquina chipeadora VERMEER BC 1500, con el fin de convertir el alto volumen de madera y de los residuos vegetales generados como consecuencia del manejo silvicultural del arbolado

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

urbano de la ciudad en un producto de mayor manejo, además de aprovechar la fisuración natural de los troncos, ramas y raíces.
Así mismo, el contrato JBB-CTO-1016-2020, por medio del cual se adquirió la maquina chipeadora VERMEER BC 1500 fue un contrato de compraventa y el único producto o bien entregable de parte de la empresa VE COLOMBIA S.A.S al Jardín Botánico José Celestino Mutis era la máquina chipeadora sin contemplar algún otro servicio adicional y/o insumos.

De esta manera, y con el fin de mantener las óptimas condiciones de la máquina maquina chipeadora BC 1500 adquirida con VE COLOMBIA S.A.S bajo el contrato JBB-CTO-1016-2020 es pertinente contratar a la misma empresa VE COLOMBIA S.A.S teniendo en cuenta el programa de mantenimientos contemplados por la empresa VERMEER para la chipeadora BC 1500, de esta manera es importante realizar intervenciones directamente sobre componentes funcionales de la chipeadora y se deben efectuar ciertos cambios de repuestos e insumos.

En consecuencia, es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la chipeadora VERMEER BC 1500 en mención la cual en la actualidad tiene 396 horas de uso, lo que incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, insumos como lubricantes, filtros, refrigerantes, cartuchos, tapas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos, requeridos para garantizar la normal y correcta operación de la chipeadora y así mantener la garantía de fábrica.

Ahora bien, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la chipeadora VERMEER BC 1500, es necesario contratar a la empresa V.E. COLOMBIA S.A.S, teniendo en cuenta que es el actual distribuidor autorizado por VERMEER, según lo indicado en el certificado adjunto a los documentos del proceso, el cual fue emitido el pasado 12 de marzo de 2024 directamente por VERMEER en Pella EE:UU, firmado por Lucas Zimmer, Regional Manager, Vermeer Latin America, por lo cual VE COLOMBIA S.A.S es la única empresa que puede realizar intervenciones de mantenimiento y reparación bajo garantía de productos terminados de la marca VERMEER en Colombia, lo que abarca distribución integral de los equipos, repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, de tal manera que cuenta con la representación exclusiva en Colombia para la prestación de dichos servicios, según consta en la certificación expedida por la compañía VERMEER, como fabricante de la chipeadora BC 1500 adquirida por la Entidad.

En conclusión, y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la Subdirección Técnica Operativa requiere que esta maquinaría este en correcto y óptimo funcionamiento para suplir todos los frentes de trabajo en cuanto al manejo silvicultural del arbolado en riesgo y los demás tratamientos a ejecutar con el fin de cumplir las metas de mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

para su desarrollo y adicionalmente mantener el 100 % de las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Así mismo, es de precisar que, el último mantenimiento y/o compra de repuestos fue realizado el pasado mes de noviembre de 2023, pues la máquina cumplió las horas de mantenimiento sumado al hecho de que se identificaron repuestos que requirieron de reparación o cambio. A la fecha la maquina cuenta con 396 horas de servicio razón por la cual surge la necesidad de establecer evaluaciones técnicas, mantenimientos preventivos de acuerdo al cumplimiento de horas de trabajo y programación de servicios de suministro e instalación de los repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo.

Que de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes,** se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona o empresa que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que de conformidad con el Manual de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis "Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede acudir a esta causal de contratación, cuando se identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por:

1. Ser titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acreditará mediante el registro de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Ser titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
3. Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que la empresa VE COLOMBIA S.AS, es el distribuidor autorizado por VERMEER a nivel Colombia, según lo indicado en el certificado adjunto a los documentos del proceso, el cual fue emitido el pasado 12 de marzo de 2024 directamente por VERMEER en Pella EE:UU, firmado por Lucas Zimmer, Regional Manager, Vermeer Latin America, así como también es distribuidora de repuestos y titular del servicio autorizado para dicha marca, además cuenta con el apoyo técnico de VERMEER en lo referido a la instrucción técnica, garantía y atención en la reposición de los repuestos originales y autorizados de la marca en todo el territorio colombiano.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la presente imagen

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación
72154500;72101500;21102200;21102100;21101700	526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"	Mayo	6	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	20.000.000	20.000.000	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Que, para la suscripción del contrato en mención, fruto de la expedición del presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, existen los recursos económicos para amparar el contrato que se suscriba según consta en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1780 del 21 de mayo de 2024 por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** M/CTE**,** bajo el Código Presupuestal No. O23011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnica y jurídicamente adelantar el proceso de selección ***"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."***

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal "debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal g., de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa VE COLOMBIA S.AS, con **NIT 900183338-3,** de conformidad con la solicitud efectuada por el Subdirector Técnico Operativo, con quien se suscribirá el contrato que tiene por objeto ***"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA***

RESOLUCIÓN NÚMERO 169
DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024
"526-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."

CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con los estudios y documentos previos, el presupuesto estimado para el presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 19.360.879) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta-Jefe de la Oficina Jurídica
Elizabeth Herrera - Subdirector Técnico Operativo (E)
Revisó: German Daniel Moreno Abadia - Abogado de la Oficina Jurídica
Darwin Aguirre Hernández – Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: Juan Jaiver Espinel Silva - Profesional de Apoyo STO